

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, memorial presentado por la parte demandante solicitando la terminación del proceso porque la demandada le entregó el vehículo. Para proveer.

Palmira V, 27 de octubre de 2022.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
INTERLOCUTORIO No. 978
RADICACIÓN No. 2022-00264-00**

En atención al memorial presentado por la abogada de la parte actora, donde informa, que el vehículo de placas HPT853, del cual era garante la señora LUZ ANGELA CABAL FRANCO, fue entregado a la sociedad BANCO FINANDINA S.A, por la propia demandada, el Despacho considera que dicha tradición cumple con la finalidad ordenada en los artículos 60 y 68 de la ley 1676 de 2013 y procede entonces a decretar la terminación del proceso por pago directo, y levantar las medias cautelares decretadas.

Así, el Despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso de aprehensión y entrega del bien, instaurado por la sociedad BANCO FINANDINA S.A, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra de la señora LUZ ANGELA CABAL FRANCO, por pago directo.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelar de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas HPT853, VOLKSWAGEN NUEVO JETTA COMFORTLINE modelo 2014. Líbrense los oficios respectivos y entréguense a la parte demandante.
3. No condenar en costas
4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d5b58439012fc78f5636fda262436f8be4e6528d013160f2110eba85534801**

Documento generado en 01/11/2022 01:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>